



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTION**

Contrato No.	0849	Fecha:	22 DE MAYO DE 2020
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	JOSE ARMANADO HUEPA BRÍÑEZ		
Identificación:	C.C.: 93.355.747 DE IBAGUE		
Numero del Proceso:	C-D-2020-PS-0924		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por BEATRIZ VALENCIA GOMEZ , en calidad de Secretario de SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA , de conformidad con el Decreto Nº.0001 DEL 01 DE ENERO DE 2020 , delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la otra, JOSE ARMANADO HUEPA BRÍÑEZ , quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRÓNOMO, CON MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL, PARA QUE BRINDE APOYO TÉCNICO LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD PRODUCTIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO PARA LA PAZ EN EL TOLIMA".		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO , a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
4) Obligaciones:	Obligaciones del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Trabajar propuesta conjunta con el supervisor para el cumplimiento del objetivo de mejorar los procesos agroindustriales de productores de las diferentes cadenas agropecuarias de municipios del Tolima. 3. Realizar aporte técnico, desde el ámbito de sus competencias en la		

	<p>implementación de la política pública de Desarrollo Rural del departamento del Tolima 2019 – 2039, establecida mediante Ordenanza No. 0011 de agosto 26 de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Brindar acompañamiento en el desarrollo de la estrategia para realizar transferencia de conocimiento resultante de estudios científicos a productores agropecuarios del Tolima, para fortalecer el crecimiento del sector. 5. Participar en el desarrollo de los diferentes componentes de la Extensión Agropecuario en municipios del Tolima. 6. Realizar visitas de asistencia técnica dirigida a productores agropecuarios para capacitar en buenas prácticas agropecuarias. 7. Dar su aporte profesional en el desarrollo de la política pública de cambio climático. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben enviar al Supervisor del Contrato cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual. 10. Firmar el Acta de Iniciación, de común acuerdo con el Supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales. 11. Presentar un informe de actividades desarrolladas por cada período pactado, debidamente soportado, como requisito para el pago de cuentas de cobro. <p>(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.2.9 del estudio previo.)</p>
5) Valor:	<p>TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000,00) M/CTE</p>
6) Forma de pago:	<p>El Departamento pagará al contratista SIETE (07) pagos en periodos de TREINTA (30) días calendario. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será</p>

	responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.						
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-2111-8020 , Concepto: Fortalecimiento de la diversidad productiva y la transformación del campo para la paz en el Tolima. BPIN 2018-00473-0002 , Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 , expedidos por la dirección financiera de presupuesto.						
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente	N°	06888215601	Banco:	BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JUAN MANUEL ROJAS ROJAS - DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.						
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.						
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.						
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo						

14) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: dcontratos@outlook.com , ii) Al Contratista, en el correo electrónico: jhuepa@hotmail.com
Elaboró: LISETH JOHANA ARANGO GARCIA - Abogado (a) Dirección de Contratación	
Revisó: Ximena del Pilar Perez Henao– Directora de Contratación	